

**19868** *ORDEN de 6 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Ibérica de Calcomanías, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de papel y la exportación de calcomanías.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica de Calcomanías, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel y la exportación de calcomanías, autorizado por Ordenes de 2 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 1 de agosto de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica de Calcomanías, Sociedad Anónima», con domicilio en Barrio de Llamas-Colloto (Oviedo), y NIF A-33015041.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19869** *ORDEN de 6 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Industrias Plásticas Trilla, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, poliestireno, polipropileno, copolímero de ABS y de etileno-propileno, y la exportación de artículos de limpieza, de menaje, cajas, etc.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Plásticas Trilla, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, poliestireno, polipropileno, copolímero de ABS y de etileno-propileno, y la exportación de artículos de limpieza, de menaje, cajas, etc., autorizado por Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 1 de septiembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Plásticas Trilla, Sociedad Anónima», con domicilio en Balmes, número 16, Ripollet (Barcelona), y NIF A-08-229411.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19870** *ORDEN de 6 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Socimag, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno, óxido de hierro, resina, etcétera, y la exportación de chasis, estuches, «cassettes» y bobinas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Socimag, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno, óxido de hierro, resina, etcétera, y la exportación de chasis, estuches, «cassettes» y bobinas, autorizado por Orden de 20 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de 25 de mayo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Socimag, Sociedad Anónima», con domicilio en Nápoles, números 4 y 6, Barberá del Vallés (Barcelona) y número de identificación fiscal A-08-545931.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19871** *ORDEN de 7 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Cayfo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel y cartón y la exportación de manufacturas diversas de papel y cartón.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cayfo, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel y cartón y la exportación de manufacturas diversas de papel y cartón, autorizado por Ordenes de 31 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de 1 de agosto de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cayfo, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Caldes, kilómetro 3,700, Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), y NIF A-08-145864.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19872** *ORDEN de 10 de septiembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 30 de noviembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 815/1981, interpuesto contra Resolución del Ministerio de Economía y Comercio por doña Mercedes Arbex Pérez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 815/1981, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid entre doña Mercedes Arbex Pérez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución del Ministerio de Economía y Comercio sobre deducción de haberes, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1984 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 815/1981, interpuesto por doña Mercedes Arbex Pérez, contra la desestimación presunta del Subsecretario de Economía del recurso contra la resolución del propio Ministerio, que acordó la retención de haberes por los días y en la cuantía que en el expediente constan. 2.º Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la referida resolución impugnada, condenando a la Administración a reintegrar a la actora las cantidades indebidamente deducidas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**19873** *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de marzo de 1985 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, sobre medidas de reconversión del sector textil.*

Habiéndose padecido error en el texto remitido para publicación de la Orden de 27 de marzo de 1985, antes citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de fecha 5 de junio de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 17035, segunda columna, párrafo duodécimo, línea quinta, donde dice: «4 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 14). Actividad», debe decir: «4 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1982). Actividad».